

RESOLUCIÓN No. DG - 00045 del 5 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción”

Página 1 de 3

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial, las del artículo 3 literal k del Acuerdo de Junta Directiva N°. 02 del 2 de enero de 2007, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva 02 del 27 de julio de 2022, se creó la Oficina de Control Disciplinario Interno en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 93° de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 que establece que en el proceso disciplinario debe garantizarse que el funcionario instructor no sea el mismo que adelante el juzgamiento.

Que a través del Acuerdo de la Junta Directiva No.03 expedido el 27 de julio de 2022, se creó el empleo de un (1) Jefe de Oficina Código 006 – Grado 04 en de Oficina de Control Disciplinario Interno, dentro de la Planta Global de Empleos del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP.

Que de acuerdo con lo anterior el empleo de Jefe de Oficina Código 006 – Grado 04 de la Oficina de Control Disciplinario Interno se encuentra vacante hasta que se realice el proceso de nombramiento en los términos dispuestos por la normativa de la función pública distrital y por lo cual se debe realizar de manera temporal un encargo de la funciones del empleo en un funcionario de carrera administrativa que cuente con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia laboral para el cumplimiento efectivo de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.

Que los artículos 2.2.5.3.3 y 2.2.5.4.7 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública” indican:

“(…) ARTÍCULO 2.2.5.3.3 Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo (...).”

“ARTÍCULO 2.2.5.4.7 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido

RESOLUCIÓN No. DG - 00045 del 5 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción”

Página 2 de 3

nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, se establece que:

“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”

“ARTÍCULO 2.2.5.5.43 Encargo en empleos de libre nombramiento y remoción. Los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Que de conformidad con los incisos cuarto y quinto del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, se establece que:

(...)” Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”. (...)

Que por lo anterior, se hace necesario encargar de las funciones del cargo de Jefe de Oficina – Código 006 – Grado 04, a un funcionario de la Planta Global de Personal de la Entidad, que cumpla con los requisitos para desempeñarlas, durante el tiempo que dure el proceso de selección de aspirantes a ocupar el empleo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno en FONCEP.

RESOLUCIÓN No. DG - 00045 del 5 de Agosto de 2022

“Por medio de la cual se hace un encargo a un funcionario de Carrera Administrativa en un empleo de Libre Nombramiento y Remoción”

Página 3 de 3

Que según formato de verificación de requisitos realizada por la responsable del Área de Talento Humano, la funcionaria MARGARITA AGUILAR BARRAGÁN identificada con cédula de ciudadanía N° 23.495.638, quien desempeña en Carrera Administrativa el cargo Profesional especializado Código 222 – Grado 30, en la Oficina de Control Disciplinario Interno cumple con los requisitos para ser encargada del empleo Jefe de Oficina– Código 006 – Grado 04, de la Oficina de Control Disciplinario Interno del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones – FONCEP, hasta tanto se adelante el nombramiento y posesión de la persona que ocupara de manera titular el empleo objeto de encargo.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Encargar de las funciones del empleo Jefe de Oficina– Código 006 – Grado 04 adscrito a la Oficina de Control Disciplinario Interno del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a la funcionaria **MARGARITA AGUILAR BARRAGÁN** identificada con cédula de ciudadanía N° 23.495.638, durante el tiempo que dure el proceso de selección nombramiento y posesión de la persona que ocupara de manera titular el empleo objeto de encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la funcionaria **MARGARITA AGUILAR BARRAGÁN** por parte del Área de Talento Humano del FONCEP.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de la publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 5 de Agosto de 2022

MARTHA LUCÍA VILLA RESTREPO
DIRECTORA GENERAL

Los abajo firmantes declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Dirección General del Foncep					
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma	Fecha
Aprobó	Angélica Malaver Gallego	Subdirectora	Subdirección Financiera y Administrativa		05/08/2022
Revisó	Hortensia Maldonado Rodríguez	Asesor	Área de Talento Humano		05/08/2022
Proyectó	Camilo Calvo Salamanca	Contratista	Área de Talento Humano		04/08/2022